



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

ACUERDO No. CSJTOA21-8
08/01/2021

Por el cual se adoptan medidas para la prestación del servicio de justicia en la Administración de Justicia en el Distrito Judicial de Ibagué, en cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo PCSJA21-11709 del 08 de Enero de 2021, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PSAA07-4216 del 15 de Noviembre de 2007, PSAA16-10561 del 17 de Agosto de 2016, PCSJA20-11632 de 2020 y Acuerdo PCSJA21-11709 del 08 de Enero de 2021, y de conformidad con lo decidido en sesión extraordinaria de fecha 08 de Enero de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura, en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional con ocasión a la pandemia por la COVID-19, prorrogada hasta el 28 de febrero de 2021, por medio de la Resolución 2230 del 27 de Noviembre de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, atendiendo la capacidad institucional, y, la necesidad de proteger la vida y salud de los servidores judiciales, abogados y usuarios de la Rama Judicial, paulatinamente, ha venido adoptando las condiciones operativas para garantizar la prestación del servicio público de administración de justicia.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, en desarrollo de estas Acciones, mediante acuerdo PCSJA20-11680 de 2020, dispuso la presencialidad en las sedes judiciales del 60% de servidores judiciales por cada despacho, secretaria, oficina, centro o dependencia en general, desde el primero (1º) de Diciembre de 2020, cumpliendo con las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del Interior, como medida preventiva para las ciudades que actualmente tienen una alta ocupación de unidades de cuidados intensivos, expidieron una circular conjunta dirigida a todos los alcaldes y gobernadores del país, con indicaciones puntuales para la mitigación y control del contagio por la COVID-19, que incluyen: Pico y cedula para todo tipo de actividad comercial, prohibición de todo tipo de reuniones públicas y privadas, y restricción de la movilidad, entre otras.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, ante la situación actual de incremento de casos de infecciones por la COVID-19, y el consecuente aumento de ocupación en las unidades de cuidados intensivos del país, y en aras de la protección de la salud y la vida de los servidores judiciales, abogados y usuarios de la administración de justicia, mediante Acuerdo PCSJA20-11709 del 08 de Enero de 2021, consideró necesario suspender temporalmente el Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020, que definió el porcentaje de presencialidad en las sedes judiciales en un 60%.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, en el párrafo del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11709 del 08 de Enero de 2021, establece que: “Durante la Vigencia del presente acuerdo, los Consejos Seccionales de la Judicatura, expedirán los actos administrativos para regular las condiciones de prestación del servicio y aforo de cada sede judicial, de acuerdo a las restricciones establecidas por las administraciones departamentales y locales en los correspondientes Distritos Judiciales.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, en cumplimiento a los acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, por los cuales se adoptan las medidas y lineamientos para la prestación del servicio de justicia en el territorio nacional en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19, ha venido expidiendo sus propios acuerdos, regulando dichas medidas para el Distrito Judicial de Ibagué.

Que con fundamento en los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, expidió el Acuerdo CSJTOA20-57 de 2020, “Por el cual se adoptan las medidas para la prestación del servicio de justicia en la Administración de Justicia en el Distrito Judicial de Ibagué.

Por lo anterior, se hace necesario que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, en cumplimiento al párrafo del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11709 del 08 de Enero de 2021, proceda a regular las condiciones de prestación del servicio de justicia en el Distrito Judicial de Ibagué, y el aforo para las sedes judiciales, teniendo en cuenta las restricciones establecidas en los decretos departamentales y municipales proferidos por el Gobernador del Departamento del Tolima y los Alcaldes de los municipios del Tolima respectivamente, los que son de público conocimiento, y que fueron expedidos con el fin de adoptar medidas en atención a la alta ocupación de las unidades de cuidados intensivos en el Departamento del Tolima.

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

ACUERDA

Artículo 1.- DAR CUMPLIMIENTO a lo establecido en el párrafo del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11709 del 08 de Enero de 2021, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, que establece: “Durante la Vigencia del presente acuerdo, los Consejos Seccionales de la Judicatura expedirán los Actos administrativos para regular las condiciones de prestación del servicio y aforo de cada sede judicial de acuerdo a las restricciones establecidas por las administraciones departamentales y locales en los correspondientes Distritos Judiciales.

Artículo 2.- MANTENER VIGENTE en todas sus partes, el acuerdo CASJTOA20-57 del 07 de Octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, “Por el cual se adoptan medidas para la prestación del servicio de justicia en la Administración de Justicia en el Distrito Judicial de Ibagué, en cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de Septiembre de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura”. **EXCEPTO**, en lo relacionado al aforo, el cual a partir del 12 de Enero de 2021 y hasta el 31 de enero de 2021, se fija en el 30% para todas las sedes

judiciales del Distrito Judicial de Ibagué, disponiendo la presencialidad en las sedes judiciales del 30% de servidores judiciales por cada despacho, secretaria, oficina, centro o dependencia en general.

Artículo 3°.- Remítase copia del presente Acuerdo a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, para lo de su competencia.

Artículo 4°.- Remítase copia del presente Acuerdo a los Despachos Judiciales y dependencias administrativas del Distrito Judicial de Ibagué, para lo pertinente, y en especial para que sea ubicado de manera visible al ingreso de las sedes y despachos judiciales y dependencias administrativas, o en los micrositos para conocimiento de quienes acudan a las mismas.

Artículo 5°.- Remítase copia del presente Acuerdo a la Procuraduría Regional del Tolima, Coordinación de Procuradores Judiciales, a la Defensoría del Pueblo, a la Dirección Seccional de Fiscalías del Tolima, a los Centros Penitenciarios y Carcelario del Departamento del Tolima, al Departamento de Policía Tolima, a la METIB, al ICBF, al Colegio de Abogados del Tolima, al Colegio de Abogados Litigantes COLABOL, a las alcaldías y personerías municipales del departamento del Tolima.

Artículo 6°.- Publíquese el presente Acuerdo en el portal web de la Rama Judicial, link: Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/actos administrativos/acuerdos/2021 y en el link: Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/avisos a las comunidades.

Artículo 7°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los ocho (8) días del mes de Enero de dos mil veintiuno (2021).



ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Presidenta

ASDG/asdg